

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PARA
UNIVERSIDADES PÚBLICAS

GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO,
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
2018

CONTENIDO	Pág.
1. PRESENTACIÓN _____	3
2. SIGLAS Y ACEPCIONES _____	3
3. ORIGEN DE LOS RECURSOS _____	4
3.1 Marco Normativo _____	5
3.2 Mecanismos Interinstitucionales _____	7
4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS _____	9
4.1 Convenios _____	9
5. MECÁNICA DE OPERACIÓN _____	10
5.1 Planeación _____	10
5.2 Programación _____	11
5.3 Expediente Técnico _____	12
5.4 Proyectos _____	15
5.5 Equipamiento _____	16
5.6 Modalidades de Ejecución _____	16
5.6.1 Licitación Pública _____	16
5.6.2 Ejecución por Administración _____	16
5.7 Supervisión _____	17
6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO _____	19
6.1 Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental) _____	20
6.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra _____	20
6.2.1 Datos Abiertos _____	21
6.3 Cierre del Programa _____	22
7. PARTICIPACIÓN SOCIAL _____	22
ANEXO 1 CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO _____	24
ANEXO 2 GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS _____	27
ANEXO 3 FORMATO DE PROGRAMA GENERAL DE OBRAS _____	40
ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE _____	45

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), se emite esta Guía de Operación y se fundamenta en las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2018, así como, en los demás ordenamientos federales aplicables en la materia.

Dicha Guía de Operación se diseñó por parte del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), con la finalidad de apoyar y orientar a los Institutos Estatales Responsables de la Infraestructura Física Educativa y a las Instituciones de Educación Superior, en su caso ejecutoras, en la aplicación de los recursos presupuestarios autorizados para sus Programas de atención a la infraestructura física educativa, denominándose éstos para efectos de aplicación de la misma, en forma general, como **Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior para Universidades Públicas**.

2. SIGLAS Y ACEPCIONES

Para efecto de la presente Guía de Operación, se entenderá por:

CCT: Clave del Centro de Trabajo.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples (No Potenciado).

INFE: Infraestructura Física Educativa.

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LGINFE: Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Instituto(s): El (los) Instituto(s) Responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en la(s) Entidad(es) Federativa(s) u Organismo afín.

PGO: Programa General de Obras.

PGO-UP-FAM: Programa General de Obras de Universidades Públicas del Fondo de Aportaciones Múltiples.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Universidad(es): Universidad(es) Pública(s).

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2017, se publicó el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 en el que se determinan los recursos aplicables con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples para la atención de infraestructura física educativa de los distintos niveles de educación (PEF 2018, Artículo 3º fracción XVIII).

En seguimiento, el 20 de diciembre de 2017, la SHCP publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Por su parte, la SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018, el Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2018, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa Básica, Media Superior y Superior¹.

Estos recursos corresponden al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que, destinados a las Universidades, podrán ser incrementados mediante la promoción para la aportación adicional de recursos estatales, municipales, privados y de las propias instituciones, por parte de las autoridades educativas.

¹ Anexo 1 " Calendario de Fechas de Pago"

En ese contexto, la SEP informa a las Entidades Federativas, con base al monto asignado por Estado del Ramo General 33 (FAM), la distribución por Universidad (DOF 31 de enero de 2018).

3.1 Marco Normativo

Las disposiciones generales que rigen a los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) se describen en los artículos 3 fracciones XIII, XVII, XVIII y 7 fracciones I, IV y VIII del PEF para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017; así como, en el Capítulo V de la LCF vigente.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7º, 62, fracción XXXVIII, y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción IX y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a ésta, publicar el monto y la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FAM, en sus componentes de infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. Esto, con base a la información proporcionada para el efecto, por parte de la SEP.

Los artículos 39, 40 y 41 de la LCF contemplan, en términos generales, el destino y las reglas para la distribución de los recursos del FAM (DOF 31 de enero de 2018), y con mayor detalle en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

La asignación y el ejercicio de recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

De acuerdo al artículo 49 de la LCF, los recursos del FAM asignados a las Entidades Federativas deberán registrarse como ingresos propios y no podrán canalizarse a otros conceptos de gasto ni a fines distintos a los expresamente asignados (salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF), incluyendo los intereses devengados de dichos recursos ministrados a las haciendas estatales.

Con base a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 18 del Reglamento Interior de la SEP corresponde a la SES, a la Oficialía Mayor y a la DGESU establecer mecanismos para la óptima administración y evaluación de los recursos financieros otorgados a las Universidades y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

El artículo 25 de la Ley General de Educación establece que: “El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno de cada entidad federativa publicará en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para, en su caso, que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Bis de esta Ley”.

Por su parte, las Universidades en apego a su naturaleza jurídica, podrán establecer convenios de coordinación con el Instituto respectivo, con el objeto de reforzar los mecanismos inherentes a los procesos de proyecto, contratación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas de las obras autorizadas.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM que las Entidades Federativas determinen no ejercer según el esquema financiero previsto en las fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (<http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/>); y que a su vez no los apliquen conforme lo definido en los numerales 7 “Población objetivo” y 8 “Origen de los Recursos” de la misma.

En lo sucesivo, en esta Guía de Operación solo se hace alusión a los Recursos del FAM, siendo aquellos que en términos del párrafo anterior, no se hubieren potenciado.

3.2 Mecanismos Interinstitucionales

La construcción de la infraestructura física de las Universidades se desarrollará de acuerdo a los mecanismos de coordinación establecidos o que se establezcan entre el Gobierno del Estado, el Instituto responsable de la INFE y las propias Universidades.

Corresponde a las Universidades la construcción de la infraestructura física; sin embargo, cuando éstas no posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizarla, los Institutos podrán ser los encargados de su ejecución.

El INIFED, considerando su disponibilidad de recursos humanos (técnicos) y financieros, podrá proporcionar, a petición expresa, el apoyo y/o asesoría que requieran las Universidades o los encargados de la ejecución de las obras de la propia Universidad.

Es responsabilidad de las Universidades asegurarse que los inmuebles en que se ejecutarán las obras estén debidamente escriturados a su nombre; asimismo, de realizar los trámites necesarios de licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

Es importante que las Universidades o en su caso los Institutos, realicen la programación, contratación y ejecución de las obras con la debida oportunidad; informando con anticipación de quince días calendario a la DGEU, para los efectos que procedan, las fechas de cada evento a fin de concluir el programa de obras dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo a los proyectos ejecutivos desarrollados por las propias Universidades² o cuando así le sea solicitado, al INIFED.

En todos los proyectos de construcción y rehabilitación se deberá contemplar lo establecido (en materia de Bebederos Escolares) en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE, reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

“La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.”

Asimismo, el Artículo 11 de la LGINFE, establece que: *“En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.*

² Anexo 2 “ Guía para Revisión de Proyectos Ejecutivos de Universidades Públicas”

Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.”

En ese contexto, entre la normatividad técnica emitida al respecto por parte del INIFED, se encuentra la NMX-R-080-SCFI-2015-Escuelas-Bebedores de Agua Potable-Requisitos, en la que se consideran los requisitos previstos en el citado artículo 7°. Esta normatividad puede consultarse en la página electrónica del INIFED (Acciones y Programas/Normateca/Normatividad Técnica) en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104640/nmx-r-080-scfi-2015.pdf>

De igual manera la Ley General de la INFE establece que “Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas”.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

4.1 Convenios

Es conveniente promover la celebración de convenios de coordinación y/o cooperación en los que se determine la participación de los municipios en el financiamiento, ejecución, administración y seguimiento de las obras del nivel superior, acorde a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Educación (párrafo tercero), entre el cual se establece que el Gobierno de cada Entidad Federativa promoverá la participación directa de los Ayuntamientos para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

Con relación a la incorporación de otras fuentes de financiamiento de los sectores público, privado y social que permitan incrementar las metas estatales de infraestructura física educativa, la Universidad será la responsable de definir los aspectos jurídicos y normativos de los convenios de conformidad con las Leyes aplicables.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

5.1 Planeación

Considerando la inversión autorizada en el PEF 2018, por entidad federativa y la distribución realizada para cada Universidad, es recomendable se lleve a cabo el presupuesto de las obras, tomando en cuenta la calidad esperada de éstas y la racionalidad del uso de los recursos, en apego a la normatividad establecida.

A ese respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-021-SCFI-2013 “ESCUELAS – CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS”, así como las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la página electrónica del INIFED:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104914/NMX-R-021_Calidad_de_la_INFE_requisitos.pdf

Es importante, que en el trabajo de costeo de las obras, se tenga especial cuidado para que el costo de cada una, se encuentre dentro de los márgenes de justificación técnica y económica, sin descuidar la calidad y seguridad de las instalaciones escolares.

En ese contexto, debe preverse que el presupuesto considere la terminación total de la meta establecida para el ejercicio.

Es recomendable que la obra exterior no rebase el 25% del costo de construcción del edificio en el caso de obras de consolidación y 30 % para el caso de planteles (edificios) de nueva creación.

Es recomendable considerar un incremento por el ajuste de costos a los precios unitarios que pudieran presentarse durante el período de ejecución de las obras

y un porcentaje para amparar los volúmenes excedentes y/o conceptos extraordinarios.

En el caso de que se presenten imprevistos de orden económico y la terminación de las obras contratadas se viera afectada, se podrá hacer uso del presupuesto asignado al rubro de obra exterior para la terminación total de los espacios educativos.

La ejecución de la obra exterior se podrá cumplir a través de aportaciones estatales, municipales, privadas o ingresos propios de la Universidad.

En ese contexto, se realizará la programación de la obra de tal manera que éste se ejerza en su totalidad para el rubro que fue asignado en el mismo año fiscal que se autoriza; así como, los productos financieros y las economías que generen las inversiones autorizadas.

5.2 Programación

Con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras, es recomendable que la instancia responsable de la ejecución de las mismas emita su “Programa General de Obras de Universidades Públicas del Fondo de Aportaciones Múltiples” (PGO-UP-FAM) acorde a las metas autorizadas por la SES. En tal caso el PGO-UP-FAM es el documento rector mediante el cual se registran y autorizan las obras a realizar, la meta en infraestructura de cada una de ellas y el monto desglosado en construcción y equipamiento; de tal manera que, ninguna obra podrá iniciarse, modificarse, ampliarse o cancelarse, si no existe previamente su registro respectivo en dicho PGO. Este documento deberá contener el número de autorización de la obra.

Dado que todas las Universidades cuentan previamente con la descripción de las acciones y metas que han de realizarse, es pertinente que se programe la totalidad del recurso con el objeto de elaborar una “ruta de ejecución de obras” que contemple:

- Recursos financieros disponibles, según calendario para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2018 publicado por la SEP (Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2018).
- Prioridades en las metas programadas.

- Tiempo estimado de ejecución.

Con lo anterior se podrán reprogramar las economías o realizar las modificaciones autorizadas con un tiempo razonable con el propósito de concluir las obras antes del 31 de diciembre de 2018.

Para elaborar el PGO-UP-FAM es importante:

- Establecer criterios y normas para la integración del proyecto de presupuesto preliminar próximo a ejecutarse.
- Integrar el programa a desarrollar en apego a los techos financieros de cada obra.
- Realizar el registro (seguimiento) en el PGO-UP-FAM, de acuerdo a los movimientos que se presenten durante el proceso de ejecución, conservando los apoyos documentales que sustenten las autorizaciones del caso.
- Contar con la autorización por escrito de la SES y/o de la DGESEU en los casos que sea necesaria una reprogramación de metas.
- Como un apoyo u orientación a lo señalado, se anexa en esta Guía Operativa el formato del Programa General de Obras establecido por el INIFED, así como, su descripción e instructivo de llenado³. Para fines de control debe existir una hoja del PGO-UP-FAM por cada una de las obras autorizadas, la cual contendrá la descripción (o nombre) de cada espacio educativo que se contempla en el proyecto arquitectónico, la obra exterior, mobiliario y equipo, así como, el costo de todos y cada uno de los conceptos.

5.3 Expediente Técnico

De cada una de las obras se deberá integrar su expediente técnico y es responsabilidad del ejecutor (Universidad o del Instituto) su integración. Al concluir la obra deberá contar con:

- Convenios de coordinación, en su caso.

³ Anexo 3 "Formato de Programa General de Obras"

- Título de propiedad (escrituras públicas, contratos de donación, compraventa, Decretos de destino, sentencias de juicio de usucapión, actas de cabildo, en su caso, o cualquier otro documento que conste su inscripción en el Registro Público de la Localidad, en el que se haga constar la propiedad del inmueble).
- Cédula de Información Técnica (CIT).-Instrumento diseñado por el INIFED, a través del cual este último, los Institutos u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos; asimismo y en caso de un nuevo plantel se deberá considerar la norma NMX-R-003-SCFI-2011 “ESCUELAS-SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS” (http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf) con objeto de integrar, entre otros, el formato “Constancia de Conformidad” el cual se encuentra descrito en el numeral 10.1 de la misma.
- Programación de la obra (programa calendarizado desde la licitación hasta la contratación y ejecución).
- Convocatoria.
- Estudios preliminares (en su caso).
- Proyecto ejecutivo.
- Catálogo de conceptos.
- Costo estimado de obra (análisis de precios unitarios a costo directo).
- Primera y última emisión del PGO-UP-FAM.
- Constancia de visita al sitio de los trabajos.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Actas de apertura y resoluciones.
- Propuesta técnica y económica ganadora.
- Dictamen de fallo.
- Contrato de la obra y/o de adquisiciones y/o de servicios en su caso.
- Estimaciones de obra.

- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra.
- Números generadores.
- Copia de la bitácora de obra ejecutada, impresa en caso de ser electrónica
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones, por atraso de obra, o por mala calidad, en su caso.
- Autorizaciones de cambio de proyecto, en su caso.
- Ajustes de costos y autorizaciones, en su caso.
- Planos definitivos.
- Pruebas de control de calidad y Dossier, en su caso.
- Informes quincenales del avance de la obra.
- Guías de mantenimiento.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Guías de equipamiento con especificaciones.
- Manuales y/o instructivos del equipo, en su caso.
- Actas de recepción al ejecutor y de entrega a las autoridades escolares.
- Cierre de la obra (finiquito). Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos autorizado, contratado, ejercido; diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA⁴ y, mobiliario y equipo) respectivas en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias respectivas.
- Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- Demás documentación generada durante la ejecución de la obra.

La entidad ejecutora (Universidad o Instituto) elaborará el catálogo de conceptos en el que se incluya todo lo inherente a la obra, incluyendo los

⁴ ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

estudios previos que deban realizarse tales como, estudios topográficos, hidrológicos y geotécnicos.

La Universidad deberá presentar al Instituto, el proyecto ejecutivo y el presupuesto de obra, para su revisión y autorización correspondientes de conformidad a la normatividad técnica del INIFED.

5.4 Proyectos

Para la realización de las obras de este programa se utilizarán los proyectos ejecutivos de edificios realizados por la propia Universidad y cumpliendo con los lineamientos generales para la elaboración de proyectos y criterios técnicos normativos establecidos por el INIFED. De ser necesarias modificaciones a los proyectos deberán de ser solicitadas a la DGESU para su autorización. Estos proyectos deberán ser aprobados por el Instituto o si así lo solicitan, por el INIFED.

Al respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 “ESCUELAS – SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS”, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

<http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf>

Asimismo, en los proyectos se observarán las disposiciones de los manuales de diseño de la CFE, así como, lo consignado en las “**Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones**” del INIFED y demás disposiciones estatales y municipales en la materia (<http://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica?state=published>).

Corresponde al Gobierno de la Entidad Federativa, dotar de los servicios municipales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (energía eléctrica, drenaje, agua potable, entre otros).

5.5 Equipamiento

Lo que corresponde a mobiliario se encuentra regulado en las citadas Normas del INIFED, en el Volumen 3, Habitabilidad y Funcionamiento, Tomo III Diseño de Mobiliario

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105398/Tomo3_Dise_o_de_Mobiliario.pdf

En cuanto al equipo especializado, es recomendable que su adquisición se realice por parte de las propias instituciones de educación superior con el propósito de que éste sea acorde a la calidad, características y necesidades de la oferta educativa que se imparte en ellas. Los avances en las adquisiciones se reportarán a la DGESEU y al INIFED

5.6 Modalidades de Ejecución

5.6.1 Licitación Pública

La obra que sea contratada se adjudicará o se llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para llevar a cabo la licitación de las obras y en su caso el equipamiento, se considerarán al menos, las siguientes acciones:

- Elaborar el programa calendarizado de eventos para cada una de las licitaciones.
- Elaborar la convocatoria e integrar la documentación necesaria, conforme a la normatividad aplicable.
- Publicar la convocatoria.
- Realizar junto con las empresas inscritas la visita al lugar de la obra.
- Realizar la junta de aclaraciones.

- Efectuar la presentación y apertura de las proposiciones técnicas así como recibir las propuestas económicas.
- Evaluar las propuestas técnicas y dar la resolución correspondiente.
- Abrir y evaluar las propuestas económicas.
- Formular el dictamen de fallo y notificarlo a los contratistas.

5.6.2 Ejecución por Administración

En los casos en que las Universidades puedan ejecutar las obras bajo administración directa, demostrarán ante los Institutos con sujeción a la normatividad, que cuentan con la capacidad técnica y elementos necesarios para tal efecto, tales como: maquinaria, equipo de construcción y material técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.

En la ejecución de las obras por administración directa, no podrán participar terceros como contratistas.

5.7 Supervisión

La Instancia responsable de la ejecución designará a los supervisores de obra, siendo responsabilidad de la residencia de supervisión, que la obra se lleve a cabo de acuerdo con el contrato o convenio suscrito; así como, de que durante la supervisión técnica se observe el cumplimiento de la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2015 ESCUELAS – SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS**, publicada en la página electrónica del Instituto <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf>; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado,

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse; sus principales funciones son:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Residente de Obra, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumpla con las condiciones de seguridad previstas conforme a la Ley de obra pública correspondiente.
- IV. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.
- V. Conforme a la Ley de obra pública correspondiente, proceder con la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.
- VII. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito la solicitud del Residente de Obra, o las instrucciones o autorizaciones del Instituto, en su caso.
- VIII. Vigilar que previamente al inicio de la obra se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
- IX. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.
- X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores y reporte fotográfico que las respalden, las cuales serán siempre, de trabajos ejecutados y terminados en su totalidad.

- XI. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, **siempre previo levantamiento de acta circunstanciada**; auxiliándose en su caso, de los Institutos.
- XII. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios.
- XIII. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato.
- XV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble materia de las obras realizadas en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Conceptos Extraordinarios

Los conceptos extraordinarios que resulten durante el desarrollo de las obras y que requieran la aprobación de un precio unitario extraordinario, deberán autorizarse siempre y cuando estén plenamente justificados y sean avalados por la residencia de obra y dictaminados por el área de costos responsable.

La solicitud de precios extraordinarios deberá ser soportada con copia de notas de bitácora, croquis, fotografías, facturas, cotizaciones y demás elementos necesarios que permitan dictaminar la procedencia del mismo y de su costo.

El importe resultante por concepto de volúmenes adicionales o trabajos extraordinarios fuera de catálogo, no deberá rebasar los montos (techos) autorizados para el plantel en cuestión y deberá ser protocolizado mediante “convenio de ampliación”.

6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo establecido en la LGINFE, en su Artículo 19 fracción X, y con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-

financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el INIFED tiene entre sus atribuciones dar seguimiento técnico y administrativo a las obras.

Por su parte, es responsabilidad de las instancias ejecutoras de las obras, llevar a cabo el seguimiento de las mismas e informar mensualmente al INIFED los pormenores de las obras autorizadas en el ejercicio fiscal, desde sus procesos administrativos, su ejecución y hasta su conclusión.

6.1 Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental)

Con base a la información relacionada con los avances físicos-financieros reportados por los Institutos, el INIFED podrá dar seguimiento técnico a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con el Instituto y/o la Universidad ejecutora, para que se le den las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el INIFED, el Instituto o la Universidad ejecutora mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso sean necesarias, tomando los acuerdos pertinentes.

Asimismo, la instancia ejecutora informará al INIFED a través de la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación, de las acciones realizadas (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo.

6.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

El INIFED recabará, analizará, integrará y sistematizará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que en tiempo y forma, deberán proporcionar las instancias ejecutoras durante la realización de éstas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

La Universidad ejecutora de la obra, por sí o a través de los Institutos, enviarán mensualmente a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, los

avances de las obras a través del formato⁵ de Seguimiento Administrativo a Programas de INFE proporcionado por el INIFED. Este formato debidamente llenado, se enviará por correo electrónico, a la dirección seguimiento@inifed.gob.mx, **a más tardar los primeros 7 (siete) días naturales posteriores al día último del mes a reportar (corte del mes)**; posteriormente a esta entrega o en paralelo podrá ser enviado en forma física.

Lo anterior, es independiente de la obligación que tienen las entidades federativas de informar sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales establecida en el artículo 48 de la LCF.

6.2.1 Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de **Datos Abiertos**, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *“...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos...”*.

En razón de lo anterior, los informes del Seguimiento Administrativo que este Instituto entregue mensualmente a la SEP (mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias ejecutoras de las mismas, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 6.2 de esta Guía), **serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad.**

⁵ Anexo 4 “Formato de Seguimiento Administrativo a Programas de INFE”

6.3 Cierre del Programa

De acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, las instancias ejecutoras deberán realizar el cierre del programa y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas con este fondo, el cual deberá contar con la documentación comprobatoria referida en el expediente técnico (incluidos oficios de reprogramación en su caso).

Toda la documentación original comprobatoria, incluidos el cierre de obra (finiquito) y las actas de entrega y recepción, deberán conservarse por el tiempo establecido en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores, entre otros; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado (tratándose de los recursos aplicados del Ramo Presupuestario 33). Esta documentación la resguardará la Universidad o el Instituto según lo convenido en la ejecución de la obra y/o la Normatividad aplicable en la materia y observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada DOF del 27 de enero de 2017).

7. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación (aplicable al tipo de educación media superior): “De la participación social en la educación”; así como, a lo dispuesto en el Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7 de la LGINFE, los Institutos o la Universidad emprenderán acciones para:

- Impulsar estrategias para la participación de las comunidades escolares en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco de este programa.
- Promover ante las autoridades educativas del gobierno del estado y los gobiernos municipales la incorporación de la participación de las comunidades -mediante estas mismas estrategias- en las obras que estas instituciones realicen con recursos de este programa.

Es recomendable que los Institutos se coordinen con el órgano estatal de control, así como con las autoridades educativas del estado para que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen las actividades de las estrategias de Participación Social.

Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la participación social, es generar en los miembros de las comunidades, un sentido de apropiación de la escuela, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma, como algo que les pertenece, que les beneficia con su operación y por lo tanto, algo que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula la estrategia del mantenimiento escolar con la participación social, por lo que es recomendable, que la autoridades responsables del programa, promuevan la organización de la comunidad para que se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta comisión, solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

ANEXO 1

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO

**RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2018

	FONE1'	FONE2'	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	11 y 29	9	10 y 26	31	31	31	10 y 26	31	31
Febrero	13 y 26	9	12 y 23	28	28	28	12 y 26	27	28
Marzo	13 y 26	9	12 y 27	30	30	30	12 y 26	28	30
Abril	11 y 26	10	10 y 25	30	30	30	10 y 26	27	30
Mayo	11 y 29	10	10 y 28	31	31	31	10 y 28	29	31
Junio	13 y 27	8	12 y 26	29	29	29	12 y 27	28	29
Julio	11 y 27	10	10 y 26	31	31	31	10 y 26	27	31
Agosto	13 y 29	10	10 y 28	31	31	31	10 y 28	29	31
Septiembre	12 y 26	10	11 y 25	28	28	28	11 y 26	27	28
Octubre	11 y 29	10	10 y 26	31	31	31	10 y 26	29	31
Noviembre	13 y 28	9	12 y 27		30	30	12 y 27		30
Diciembre	11 y 13	7	10		14	14	7 y 10		14

1' Servicios Personales

2' Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2017 (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508435&fecha=20/12/2017)

Abreviaturas

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FASSA.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAIS.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fortamun-DF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México.

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2018
(Pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	ENERO
Aguascalientes	179,186,100	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175	14,932,175
Baja California	129,572,268	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689	10,797,689
Baja California Sur	75,999,960	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330	6,333,330
Campeche	92,065,632	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136	7,672,136
Coahuila	174,012,108	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009	14,501,009
Colima	37,392,756	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063	3,116,063
Chiapas	93,643,404	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617	7,803,617
Chihuahua	104,044,392	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366	8,670,366
Durango	163,313,364	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447	13,609,447
Guanajuato	153,679,464	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622	12,806,622
Guerrero	92,643,648	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304	7,720,304
Hidalgo	155,953,200	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100	12,996,100
Jalisco	141,396,708	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059	11,783,059
Estado de México	273,072,444	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037	22,756,037
Michoacán	163,584,084	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007	13,632,007
Morelos	86,342,820	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235	7,195,235
Nayarit	80,935,680	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640	6,744,640
Nuevo León	149,125,596	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133	12,427,133
Oaxaca	257,518,776	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898	21,459,898
Puebla	196,330,668	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889	16,360,889
Querétaro	46,423,644	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637	3,868,637
Quintana Roo	185,769,492	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791	15,480,791
San Luis Potosí	98,092,332	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361	8,174,361
Sinaloa	186,645,072	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756	15,553,756
Sonora	161,313,168	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764	13,442,764
Tabasco	95,500,128	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344	7,958,344
Tamaulipas	81,569,328	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444	6,797,444
Tlaxcala	49,397,700	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475	4,116,475
Veracruz	80,412,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000	6,701,000
Yucatán	152,712,192	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016	12,726,016
Zacatecas	47,444,384	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698	3,953,698
TOTAL	3,985,092,512	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,042	332,091,050

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2018 (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511875&fecha=31/01/2018)

ANEXO 2

GUÍA PARA REVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS

**Instituto Nacional de la Infraestructura
Física Educativa
GERENCIA DE PROYECTOS**

A. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El proyecto arquitectónico se registrará, en todos sus aspectos, por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, complementándose con los reglamentos respectivos de cada entidad federativa y/o los municipales, en su caso y con las “Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones” del INIFED y demás disposiciones estatales y municipales en la materia, todas deberán ser vigentes en el momento de su aplicación.

Será indispensable contar con el levantamiento topográfico del terreno y un estudio de mecánica de suelos reciente, que corresponda al sitio donde se construirá el edificio, así como considerar el entorno, los factores climáticos, los materiales y sistemas constructivos de la zona para crear edificios propios, dignos y con arraigo entre los estudiantes y la comunidad universitaria en general.

La información básica y mínima que deberá contener el plano que corresponda al levantamiento topográfico para el sembrado de edificios concernientes para edificaciones de obra nueva (planta de conjunto de planteles consolidados o de nueva creación), deberán ser los siguientes:

- Traza del polígono del predio con dimensiones de cada lado que lo formen.
- Cuadro de coordenadas, con puntos, rumbos y dimensiones. (en caso de plantel de nueva creación).
- Orientación.
- Curvas de nivel a cada metro como mínimo, para el sembrado de un edificio en plantel consolidado y 5 a 10 metros para planteles de nueva creación.
- Indicación de vialidades y colindancias.
- En planteles consolidados, ubicación de edificios existentes (no techos), plazas, andadores y obra exterior adicional, según sea el caso, (cisternas, fosas sépticas, pozos de absorción y subestaciones eléctricas), indicando nombres de locales y niveles. Ubicación de registros eléctricos y posibles trayectorias, muro de acometida, tablero general y carga estimada de edificios existentes. Ubicación de registros hidráulicos y posibles trayectorias de red. Ubicación de registros sanitarios y posibles trayectorias de red.
- Ubicación de árboles significativos indicando diámetro.

- Acometida de servicios generales del predio (agua, drenaje, energía y voz y datos).

Los planos que conforman el Proyecto Arquitectónico, deberán estar debidamente firmados por los responsables de su elaboración.

Los proyectos arquitectónicos deberán contar como mínimo, para su revisión, con los siguientes planos, impresos en blanco y negro en formato 90x60 cm. debidamente acotados y a escalas adecuadas (según aplique):

- Planta de conjunto (ejes y trazo)
- Cortes por fachada y detalles
- Plantas arquitectónicas generales y de azotea
- Planos de cancelería y carpintería
- Cortes generales
- Planos de guías mecánicas de mobiliario y equipo
- Fachadas generales
- Planos de albañilería y acabados

En el caso de que se presenten anteproyectos, estos estarán constituidos por plantas amuebladas, fachadas y cortes, así como el criterio estructural y de instalaciones, en planos a escala y con cotas generales.

B. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con objeto de promover la accesibilidad en la infraestructura física educativa para la atención de las personas con discapacidad, el INIFED contempla entre su acervo técnico, el Volumen 3 “Habitabilidad y Funcionamiento”, Tomo II “Accesibilidad”, publicado en su página electrónica http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105396/Tomo2_Accesibilidad.pdf

De manera enunciativa más no limitativa, se describen los siguientes aspectos mínimos de accesibilidad razonable a espacios principales para cualquier persona, incluyendo algunas con discapacidad, que deberán considerarse:

1. El acceso y circulación deberán ser libres, sin obstáculos, desde la calle y desde las áreas de estacionamiento de vehículos, hasta las plantas bajas de todos y cada uno de los edificios de los inmuebles escolares.
2. Las rampas cumplirán con las características siguientes:

- a.- Ancho de 1.00 m libre entre pasamanos.
 - b.- Pendiente no mayor de 6%.
 - c.- Bordos laterales de 0.05 m de altura.
 - d.- Pasamanos en ambos lados, tubulares de 0.038 m de diámetro, en color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, colocados a 0.90 m y un segundo a 0.75 m del nivel de piso, separados 0.04 m de la pared en su caso, y se prolongarán 0.30 m en el arranque y en la llegada.
 - e.- El piso deberá ser firme, uniforme y antiderrapante.
 - f.- Longitud no mayor de 6.00 m de largo, cuando la longitud requerida la sobrepase, deberán considerarse descansos de 1.50 m.
 - g.- Símbolo internacional de accesibilidad.
3. En salas de espera y auditorios se destinará un área cercana al acceso de 1.00 m por 1.30 m para discapacitados en silla de ruedas. Se indicará simbología de área reservada.
4. Las instalaciones escolares deberán dejar un sanitario, como mínimo, donde se atienda a las personas con discapacidad con silla de ruedas, con las características siguientes:
- a.- Construidos con muro macizo, de 2.00 m de fondo por 1.60 m de ancho. Puerta de 1.00 m de ancho como mínimo y barras de apoyo verticales y horizontales.
 - b.- El inodoro deberá estar colocado a la derecha de la silla de ruedas, con un asiento a 0.50 m de altura sobre el nivel de piso y una separación de 0.45 m de distancia entre el paño de la pared y el centro del mueble, se colocarán barras de apoyo horizontal de 0.038 m de diámetro y 0.90 m de longitud en la pared lateral más cercana al inodoro, sobrepasando 0.20 m del borde frontal del inodoro, a una altura de 0.80 m del nivel de piso terminado y separadas 0.04 m del muro y una barra vertical de 0.038 m de diámetro y 0.70 m de longitud en el remate de la barra horizontal formando una escuadra.
5. Habrá como mínimo un mingitorio, con distancia libre, a ambos lados, de 0.45 m de su eje a cualquier obstáculo, dotado con barras de apoyo verticales rectas de 0.90 m de longitud, ubicadas sobre la pared posterior a ambos lados del

mingitorio, a una distancia de 0.35 m con relación al eje del mueble y una altura de 0.70 m sobre el nivel de piso terminado.

6. Se colocará un lavabo a máximo 0.80 m de altura sobre el nivel de piso terminado, a una altura inferior libre de 0.75 m y a una distancia entre lavabos de 0.90 m de eje a eje. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario, de 150 kg.
7. En las escuelas de nivel medio superior y superior se deberá reservar una área exclusiva de estacionamiento para los automóviles que transportan o sean conducidos por personas con discapacidad, contando cuando menos con un lugar que reúna las siguientes características:
 - a.- Ubicado lo más cerca posible a la entrada del edificio, con medidas del cajón de 5.00 m de fondo por 3.80 m de frente y señalamientos pintados en el piso con el símbolo internacional de accesibilidad de 2.00 m x 2.00 m en medio del cajón y letrero con el mismo símbolo de 0.40 m por 0.60 m colocado a 2.10 m de altura.

C. PROYECTO ESTRUCTURAL

Se requerirá para la revisión del proyecto estructural del estudio de mecánica de suelos, así como de los planos necesarios con sus detalles respectivos y la memoria de cálculo, considerando:

1. MATERIALES

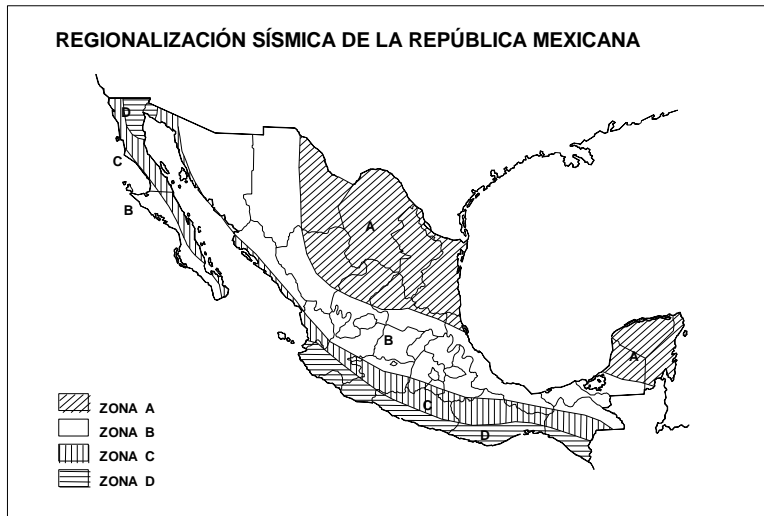
- a.- Concreto clase 1, $f'_c = 250 \text{ kg/cm}^2$
- b.- Acero de refuerzo $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
- c.- Acero de refuerzo $\varnothing 1/4"$, $f_y = 2,300 \text{ kg/cm}^2$
- d.- Malla electrosoldada $f_y = 5,000 \text{ kg/cm}^2$
- e.- Para estructuras metálicas, acero A-36; $f_y = 2,530 \text{ kg/cm}^2$

2. PARAMETROS DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL

a.- Carga viva:

- ♦ Entrepiso gravitacional $w_m = 350 \text{ kg/m}^2$
- ♦ Entrepiso sismo $w_a = 250 \text{ kg/m}^2$
- ♦ Azotea gravitacional $w_m = 100 \text{ kg/m}^2$ (pendientes menor a 5%)

- ♦ Azotea sismo $w_a = 70 \text{ kg/m}^2$ (pendientes menor a 5%)
- ♦ Azotea gravitacional $w_m = 40 \text{ kg/m}^2$ (pendiente mayor a 5%)



- ♦ Azotea sismo $w_a = 20 \text{ kg/m}^2$ (pendiente mayor a 5%)
- b.- Coeficiente sísmico.- El que indique el mapa de regionalización sísmica de la República Mexicana, en función del tipo de suelo donde se ubique el proyecto.
- c.- Factor de comportamiento sísmico, $Q = 2.0$ (máximo).
- d.- Todas las estructuras se clasifican dentro del grupo “A” para efecto de análisis y diseño.
- e.- El análisis por sismo deberá incluir los efectos de torsión.
- f.- Para el análisis por viento se considerarán los valores indicados en el manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, de la CFE de 1993.
- g.- Análisis de marcos por carga gravitacional y accidental.

Deberá incluir todos los marcos o elementos estructurales del edificio, indicando geometría, cargas gravitacionales y accidentales a que estarán sometidos los elementos. Si el análisis se hace por computadora, deberán incluirse todos los datos de entrada y salida.

Los resultados finales se identificarán en esquemas bien definidos (trabes y columnas en cada nivel).

- h.- El diseño de la estructura se apegará al Reglamento de Construcciones para el DDF (última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017) y sus Normas Técnicas Complementarias.

D. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El proyecto deberá estar perfectamente integrado conforme al número total de planos que lo formen y numerados o codificados consecutivamente y acompañados de la memoria técnica. Cada planta física que muestre instalaciones eléctricas de alumbrado, contactos o especiales, deberá indicar lo siguiente:

1. Trayectorias completas de ductos eléctricos en los tipos que se utilicen (conduit, cuadrado embisagrado y canales o canaletas), con sus diámetros o dimensiones.
2. Cableados completos indicados en la forma tradicional (no utilizar claves) en cada tramo.
3. Cada centro de carga o tablero de control deberá estar perfectamente ubicado en la zona que protege e identificado con una letra mayúscula o letra y número.
4. De la misma manera, cada circuito eléctrico deberá estar identificado con el número que le corresponda de acuerdo al orden o secuencia que tenga en el tablero de control correspondiente.
5. Deberán acompañarse, a las plantas físicas de la instalación, los respectivos cuadros de cargas de cada planta y el diagrama de conexiones del tablero correspondiente, sin omitir las protecciones termomagnéticas de los circuitos.
6. Los tableros deberán estar bien balanceados fase por fase, permitiéndose una desviación o desbalanceo máximo del 5% entre la fase más cargada y la menos cargada.
7. En trayectorias ocultas para alumbrado, no deberán saturarse las cajas de salida con más de cuatro tuberías. Si es necesario más ductos en esas mismas trayectorias para circuitos más alejados, estos no deberán pasarse a través de esas cajas, sino indicarse como disparos a tableros.
8. En trayectorias por piso para alimentación de contactos en muros que utilicen cajas chalupas, solamente se admitirán dos tubos como máximo para entrar y salir de la chalupa, siendo esos tubos de 16 mm de diámetro.

9. Las trayectorias por piso para alimentar salidas de contactos con tuberías de 21 y 27 mm de diámetro, deberán utilizar cajas cuadradas con sobretapas tipo chalupa cuando vayan a muro y cajas en piso cuando no puedan colocarse en muros. (centro de locales).
10. Cuando se trate de un edificio de varios niveles, invariablemente deberá acompañarse al proyecto un corte vertical de alimentaciones, indicando en el mismo, diámetro y número de conductores por cada tubo, sin omitir el hilo de tierra respectivo.
11. A efecto de no utilizar como registros los gabinetes de los tableros ubicados en niveles inferiores, cada tablero desde el último nivel hasta el primero, deberá llevar ducto y cableado directo hasta el tablero general de distribución.
12. Cada planta física del proyecto, invariablemente deberá contar con una simbología eléctrica y notas aclaratorias o complementarias al mismo.
13. En el caso de una planta general de conjunto ya sea del propio edificio o de varios edificios que lo formen, y que contenga la red eléctrica de distribución en baja tensión, ésta deberá contar con el respectivo diagrama unifilar sin omitir ninguna protección de cada alimentador, calibre, diámetro, longitud y caída de voltaje resultante.

CÁLCULOS

Cualquier cálculo que se realice deberá tomar en cuenta la nueva NOM-001-SEDE 2012, relativa a las instalaciones eléctricas y normas complementarias, NOM-007-ENER-2014, NOM-008-ENER-2001, relativas a eficiencia energética para sistemas de alumbrado y eficiencia energética integral en edificios no residenciales.

Lo más relevante de los artículos de esta norma comprende:

1. La caída máxima de voltaje desde la fuente de alimentación (tablero general de la subestación o punto de acometida) hasta el punto más alejado no deberá ser mayor del 5%. Este porcentaje deberá distribuirse equitativamente entre el alimentador externo del conjunto o edificio y el circuito derivado hasta la última lámpara o contacto en el interior del edificio de manera que ninguno de ellos individualmente tenga más del 3%.

2. Para el cálculo de capacidad de conducción de corriente de los conductores eléctricos del tipo TW-60 grados centígrados y THWLS-75 grados centígrados, utilizados por INIFED, deberá respetarse la tabla 310-15(b)16 de la norma con los correspondientes factores de corrección por agrupamiento y temperatura.
3. Para calcular el hilo de puesta a tierra de canalizaciones y equipos deberá respetarse la tabla 250-122 de la norma.
4. Para conectar el electrodo de tierra, el conductor de puesta a tierra en sistemas de corriente alterna deberá contemplar y respetar la tabla 250-66 de la norma.
5. Las dimensiones de los registros comerciales del tipo metálico deberán contener un número máximo de conductores en sus diferentes calibres, conforme a la tabla 370-16(a) de normas técnicas.
6. Para el cálculo de la corriente a plena carga de motores monofásicos de corriente alterna y de la carga en watts, que se deberá considerar según su capacidad en CP, deberá respetarse la tabla 430.148 de las normas técnicas.
7. Para motores trifásicos a 220 V y 440 V deberá respetarse la tabla 430-250 para el mismo fin.
8. Para el cálculo de la protección, de corto circuito de los circuitos derivados de los motores, deberá respetarse la tabla 430.152 de las normas técnicas.

MEMORIA TÉCNICA

La memoria técnica deberá contener:

1. Generalidades.
2. Descripción del proyecto y su contenido.
3. Cálculo de circuitos derivados y alimentadores por:
 - a.- Corriente.
 - b.- Caída de voltaje.
 - c.- Agrupamiento y temperatura.
 - d.- Protecciones termomagnéticas.
4. Cálculo de corto circuito y selección de protecciones.

5. Cálculo del sistema de tierras en el caso de subestaciones y selección de electrodos y conductores de puesta a tierra.
6. Especificaciones generales de materiales a utilizar que faciliten su adquisición y construcción, dando énfasis a:
 - a.- Tuberías conduit.
 - b.- Conductores eléctricos.
 - c.- Accesorios para apagadores y contactos, indicando tipo y capacidad de amperios.
 - d.- Tableros eléctricos de distribución y derivados.
 - e.- Registros exteriores y del tipo telefónico.
 - f.- Luminarios tipo poste de alumbrado exterior.
 - g.- Tipo de subestación eléctrica a utilizar y sus elementos constitutivos (incluyendo el plano del fabricante de la misma).
 - h.- Elementos y accesorios para el sistema de tierras.
 - i.- Detalles o datos constructivos adicionales que integren el proyecto ejecutivo.
 - j.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico por una unidad verificadora registrada oficialmente en Secretaría de Energía.

E. PROYECTO DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA

El diseño de la instalación estará basado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Servicios de Agua y Drenaje para el DF y el Instructivo para Diseño y Ejecución de Instalaciones de Gas de la Secretaría de Economía, complementados con los reglamentos propios del lugar en que se ejecute la obra.

ALCANCE DEL PROYECTO

- 1.- Planos ejecutivos (plantas, cortes e isométricos).
- 2.- Especificaciones de tubería y equipos, simbología y notas constructivas.
- 3.- Memoria descriptiva.
- 4.- Memoria de cálculo.

DIAGRAMA DE FLUJO

- 1.- Del sistema de distribución de agua fría, caliente y retorno de agua caliente.
- 2.- Del sistema de protección contra incendio.
- 3.- Del sistema de distribución de gas LP.

INSTALACIONES EN INTERIORES

- 1.- Planos en planta del sistema de alimentaciones de agua fría, caliente, retorno y gas LP.
- 2.- Planos en planta del sistema de protección contra incendio.
- 3.- Planos isométricos de alimentación.
- 4.- Planos de azotea.
- 5.- Planos en planta del sistema para eliminar aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.
- 6.- Planos isométricos del sistema para eliminar las aguas pluviales, negras y ventilación de tuberías.

INSTALACIONES EN EXTERIORES

- 1.- Plano de redes generales de alimentación a los edificios incluyendo localización de toma domiciliaria, cisterna, bombas, tinacos, tanque de gas LP.
- 2.- Plano de instalaciones para riego de jardines, con agua tratada (el agua potable es para uso y consumo humano).
- 3.- Plano de albañales y alcantarillado.

PLANOS COMPLEMENTARIOS DE DETALLES

- | | |
|-----------------------|--|
| 1. Toma domiciliaria. | 2. Registros de albañal. |
| 3. Cisterna. | 4. Pozos de visita. |
| 5. Equipo de bombeo. | 6. Fosa séptica o planta de tratamiento de aguas residuales. |

- | | |
|-----------------------------|---|
| 7. Control de bombeo. | 8. Drenes. |
| 9. Tinacos en azotea. | 10. Pozo de absorción. |
| 11. Tanque elevado. | 12. Protección contra inundaciones y erosión. |
| 13. Equipo Hidroneumático. | 14. Casa de máquinas. |
| 15. Conductos Subterráneos. | 16. Cárcamo de bombeo de aguas residuales. |

NOTA: Otros servicios deberán seguir el mismo esquema planteado

F. PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO

Los proyectos de aire acondicionado deben contener la información siguiente para su revisión:

MEMORIA DE CÁLCULO

- 1.- Ubicación geográfica del lugar con latitud norte, longitud oeste, altitud y temperaturas extremas.
- 2.- Temperaturas y humedades de diseño exterior e interior.
- 3.- Cálculo de cargas térmicas por local.
- 4.- Cálculo de ductos y/o tuberías.
- 5.- Selección de rejillas y/o difusores.
- 6.- Selección de equipo, debe elegirse el de mayor eficiencia energética predominantemente.
- 7.- El proyecto debe estar basado en las normas nacionales o internacionales como la INIFED, Amica o Ashrae, vigentes.

PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Símbolos.
- 2.- Especificaciones de materiales y accesorios, incluyendo aislamientos térmicos.
- 3.- Cuadros de equipo.

- 4.- Diagramas de control.
- 5.- Detalles de instalación necesarios para la correcta interpretación en obra.
- 6.- Dimensiones de ductos y/o tuberías con gastos manejados, utilizando un mismo sistema de unidades en todo el proyecto, preferentemente el sistema internacional.

ANEXO 3

FORMATO SUGERIDO DE PROGRAMA GENERAL DE OBRAS

PROGRAMA GENERAL DE OBRAS

(EJEMPLO)

Programa Arquitectónico

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: PGO-UP-FAM

Tipo de Educación/Servicio: EDUCACIÓN SUPERIOR
Nivel/Modalidad: UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

AÑO: 2018

OBRAS	CONSTRUCCIÓN				EQUIPO			L	INVERSIONES				
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	MOBILIARIO BÁSICO	EQUIPO ESPECIALIZADO	TOTAL
CCT UNIVERSIDAD Domicilio:													
TOTAL													
FECHA :	AUTORIZÓ:												

Programa Arquitectónico

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: PGO-UP-FAM

Tipo de Educación/Servicio: EDUCACIÓN SUPERIOR
Nivel/Modalidad: UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

AÑO: 2018

OBRAS	CONSTRUCCIÓN				EQUIPO			L	INVERSIONES				
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	MOBILIARIO BÁSICO	EQUIPO ESPECIALIZADO	TOTAL
OCT 15ESU0001H UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECA TEPEC Domicilio: Valle de Anáhuac, Ecatepec, Estado de México. UNIDAD DE DOCENCIA 1 NIV.	1	7	2		21				13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000
AULA DIDÁCTICA		7				7			13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000
LABORATORIO DE INFORMÁTICA			1			1							
LABORATORIO DE IDIOMAS			1		2	1	1						
SALA DE CONFERENCIAS					1	1	1						
DIRECCIÓN DE ÁREA / SALA DE JUNTAS					6	1	1						
SERVICIOS SANITARIOS PARA PROFESORES					2								
CUBÍCULOS DE PROFESORES INVESTIGADORES					7	1	1						
VESTIBULO					1								
SERVICIOS SANITARIOS					2								
OBRA EXTERIOR													
TOTAL	1	7	2		21				13,000,000		2,000,000	2,000,000	17,000,000
FECHA :	AUTORIZÓ:												

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra, PGO-UP-FAM.

Tipo de Educación/Servicio: Educación Superior.

Nivel / modalidad: Instituto Tecnológico, Universidades Públicas.

Capítulo: Consolidación, nuevo edificio, nueva creación.

Año: Anotar el ejercicio fiscal del Presupuesto de Egresos de la Federación del cual procede la autorización del recurso presupuestario que se aplicará en la obra.

Obra: En este apartado se describe la CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. Además el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

CCT: Clave del Centro de Trabajo.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

Domicilio: Anotar la dirección donde se localiza el plantel escolar.

Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de **Obras** a realizar (**O**), especificando numéricamente cuántas **Aulas (A)**, **Laboratorios (L)**, **Talleres (T)** y **Anexos (A)** se van a construir.

Equipo, M. E: Es el total numérico de **Mobiliario** y/o **Equipo** (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

- **Construcción:** Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.
- **Mantenimiento/Rehabilitación:** Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.
- **Mobiliario Básico:** Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada **espacio** educativo (incluido en las guías de equipamiento).
- **Equipo Especializado:** Es el monto autorizado para la adquisición de equipo especializado que requiere el plantel educativo para laboratorio y/o talleres, el cual no está contemplado en las guías de equipamiento.
- **Total:** Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento. Este elemento con la firma correspondiente da validez al documento de control, PGO. A consideración de la instancia ejecutora se podrán incluir otras

firmas que den visto bueno o autoricen según corresponda, tomando en consideración las modificaciones necesarias a éste.

ANEXO 4

FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

El propósito de este formato es recabar mensualmente de las instancias estatales ejecutoras de la INFE, información mínima necesaria, que permita conocer de manera específica y uniforme lo siguiente:

- El programa en que se inscribe(n) la(s) obra(s).
- Nombre y ubicación de cada plantel, donde se realizan los trabajos.
- Nivel educativo al que pertenece cada plantel donde se realizan los trabajos.
- Descripción de los trabajos por plantel.
- Inversiones (autorizadas, contratadas y ejercidas) por obra.
- Fechas de inicio y terminación programadas y reales por obra.
- Avances físicos y financieros por obra.

Las instancias estatales responsables de la ejecución de las obras, enviarán mensualmente a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED debidamente llenado este formato, desglosando por programa cada una de las obras inscritas en éste.

Los programas a los que el INIFED da seguimiento puntual son:

- Programa de infraestructura física educativa para educación básica (FAM Ramo 33).
- Programa de inversión en infraestructura para educación media superior (Ramo 11).
- Programa de infraestructura física educativa para educación media superior y superior en sus modalidades de Institutos Tecnológicos, Universidades Públicas Estatales, Universidades Interculturales, Politécnicas y Tecnológicas (FAM Ramo 33).

En caso de que operen programas adicionales a los señalados, con otras fuentes de financiamiento, igualmente de tipo federal, no necesariamente etiquetados para infraestructura física educativa; pero que las entidades federativas o municipios decidan su aplicación en ésta, se utilizará el mismo formato, en su apartado de RESUMEN exclusivamente.

Con respecto a los programas de ejercicios anteriores aún inconclusos, las instancias estatales responsables de la ejecución de las obras, remitirán la

información en este mismo formato, especificando el ejercicio fiscal que corresponda, así como las causas por las que no se ha concluido.

Cuando hubieren solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Del punto 1 al 7 son datos obtenidos del PGO

- 1 Anotar la clave de centro de trabajo (CCT) asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 2 Anotar el nivel educativo y modalidad al que corresponde según el plantel en donde se ejecuten los trabajos (ejemplo: Jardín de niños, Primaria, CECyTE, Universidad, etc.).

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan. En tal sentido, el ejercicio fiscal debe corresponder al año en el que son autorizados los recursos.

- 3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 4 Anotar la localidad de ubicación del plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde **“O”** (obra) será siempre 1; **A** = aula; **L** = laboratorio; **T** = taller; **A** = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos.
- 7 Inversiones:
 - 7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
 - 7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
 - 7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.

- 8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra.
- 9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s).
- 10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra.
- 11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra.
- 12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa.
- 13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa.
- 14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable.
- 15 Anotar la suma por rubros correspondientes.
- 16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa.
- 17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa.

Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica y/o mayor información referente a la presente Guía, favor de solicitarlo a las siguientes direcciones electrónicas: seguimiento@inifed.gob.mx, dcamacho@inifed.gob.mx, respectivamente.